



- b) Procedimiento: Abierto.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 8.467.724,76 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
Importe neto: 3.848.965,80 euros. Importe total: 4.633.007,15 euros.
6. GARANTÍAS EXIGIDAS:
Definitiva (%): 5 por 100 del importe base de licitación, excluido IVA.
7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 31 de mayo de 2015.
b) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
8. APERTURA DE LAS OFERTAS: Se publicará en el Perfil de contratante.
9. GASTOS DE PUBLICIDAD: Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.
10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:
22 de abril de 2015.
- Mérida, a 22 de abril de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 30 de marzo de 2015 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º CIM-033/2008, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2015081509)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado Iniciativas Urbanísticas Siglo XXI, SL, relativo al expediente n.º CIM-033/2008, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:



“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución de 16 de junio de 2014, se declara a la entidad Iniciativas Urbanísticas Siglo XXI, SL, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención destinadas a la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio, por importe de 5.915,60 €, de los cuales, 4.500,00 € corresponden al principal y 1.415,60 € constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 9.2 y 15.4 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de 5.915,60 €, deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

En el caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Cuarto. Contra el presente acto, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante la Junta Económico-Administrativa con sede en la Consejería de Economía y Hacienda, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

En su caso, el recurso de reposición deberá interponerse con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, alegando como motivos de oposición únicamente los establecidos en el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar, si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.



Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, de conformidad con el apartado 3 del artículo 5 del mencionado Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. La Jefa de Servicio de Empleo, Gema Buceta Planet”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de marzo de 2015. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 30 de marzo de 2015 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EC-10-1661, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2015081510)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado Enviestudios, SL, relativo al expediente n.º EC-10-1661 se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución de 15 de marzo de 2013, se declara a la entidad Enviestudios, SL, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por importe de 775,11 los cuales, 677,71 € responde al principal y 97,40 € constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.4 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.